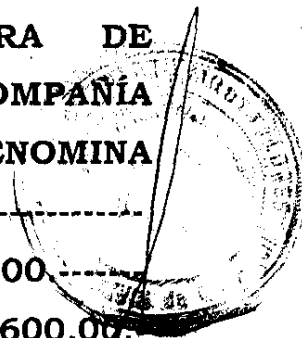




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

169497

*No. 307/2014 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANONIMA QUE SE DENOMINA
SOLDANAVAL S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600,00.



En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Octubre del dos mil catorce; ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen por sus propios derechos a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima las siguientes personas: **FREDDY FRANCISCO ZAMBRANO ZAMBRANO**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, mayor de edad, Soldador y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; **MAGNO ANGEL PATIÑO CARRION**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, mayor de edad, Mecánico Automotriz y domiciliado en el cantón Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de Los Tsachilas y de paso por esta ciudad de Guayaquil; todos son personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de identidad, y procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la naturaleza y



resultado de esta Escritura Pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA**, para su otorgamiento me presentan la minuta que dice: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de



Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar la cual conste la constitución de Sociedad Anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública, las siguientes personas,

señores: **FREDDY FRANCISCO ZAMBRANO**

ZAMBRANO, soltero soldador, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y **MAGNO ANGEL PATIÑO**

CARRION, divorciado, Mecánico Automotriz, domiciliado en el cantón Santo Domingo, Provincia

de Santo Domingo de Los Tsachilas y de paso por esta ciudad de Guayaquil, todos por sus propios

derechos, y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima. **CLAUSULA SEGUNDA:** La

compañía que por este acto se constituye estará regida por las disposiciones de la Ley de

Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA SOLDANAVAL

S.A.: CAPITULO PRIMERO.- DE LA

DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y

DURACION.- ARTICULO PRIMERO: DE LA

DENOMINACION.- El nombre de la compañía será

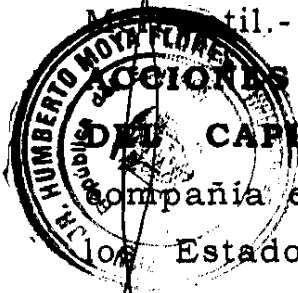
SOLDANAVAL S.A. la misma que se registrá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO**

SEGUNDO: DEL DOMICILIO.- El principal de la compañía será en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales dentro del País o fuera de él. **ARTÍCULO TERCERO: DEL**

OBJETO.- El objeto social de la compañía será dedicarse a la siguiente actividad: **INDUSTRIA MANUFACTURERA: REPARACION E INSTALACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO; REPARACION DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL MAQUINARIA Y EQUIPO; REPARACION DE EQUIPO DE TRANSPORTE, EXCEPTO VEHICULOS AUTOMOTORES; SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO CORRIENTE DE BUQUES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO,** y como lo señala la Ley de Compañías para poder realizar su actividad podrá comprender varias fases vinculadas entre si o complementarias a ella tales como: importar, exportar, fabricar, comprar y vender al por mayor y menor, mantenimiento, reparación, instalación, representación y distribución de: maquinaria y equipos de sus partes, piezas, repuestos y herramientas. Podrá contratar con toda persona natural o jurídica privada y pública nacional o

extranjera. **ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro

México. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO:**



DEL CAPITAL.- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS**

ACCIONES.- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales o Título serán suscritos por el Presidente y por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Para todo lo

concerniente a fondo de reserva legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor



Dr. HUMBERTO MOJA FLORES
NOTARIO

pagado de las acciones. **CAPÍTULO TERCERO:**
DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE
LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO OCTAVO: DEL

GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los Accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, y tendrá el gobierno de la compañía. **ARTÍCULO NOVENO.-**

Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Se podrá también reunir la Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la junta. Las Juntas Generales: Ordinarias, Extraordinarias o

Universales serán presididas por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuara como el secretario de las mismas, en ausencia del Presidente o Gerente General, presidirá la junta o actuara como secretario la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. El Comisario será convocado especial e individualmente a las sesiones de juntas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**

El quórum para la Junta General será el concurrente que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.

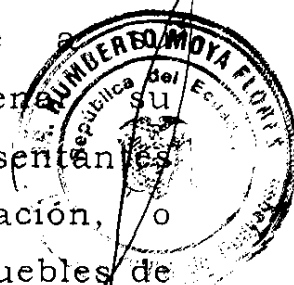
ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente, al Gerente General de la compañía, y al Comisario de conformidad con la Ley; **B)** Aceptar las excusas o renunciias de los funcionarios nombrados y removerlos, cuando lo estimen conveniente; **C)** fijar las remuneraciones,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **D)** Conocer y aprobar anualmente los informes, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **E)** Autorizar a los representantes legales para el alquiler, la enajenación, o gravámenes de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; **F)** Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de estas para la formación de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la ley; **G)** Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; **H)** Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; **I)** Reformar los presentes estatutos; **J)** Conocer y aprobar los gastos de la compañía; **K)** Aprobar y aceptar la cesión de acciones y en la admisión de nuevos accionistas; **L)** Acordar la exclusión de un accionista por las causales establecidas en la Ley; **M)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; y **N)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal de la



compañía será individual y estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías.

CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION.-

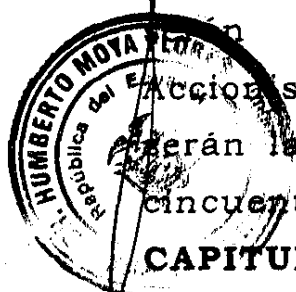
ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL COMISARIO.-

La fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de accionistas, y durará un año en su cargo, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la ley de compañías.

CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-

ARTICULO DECIMO SEXTO: NORMA LEGAL.- La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina, o por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías; y se liquidara de acuerdo al procedimiento que corresponda de acuerdo con la misma Ley. El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas como Liquidador y se nombrara un Liquidador suplente.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **FREDDY**





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

FRANCISCO ZAMBRANO ZAMBRANO, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; y **MAGNO ANGEL PATIÑO CARRION**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado el cien por ciento del capital social de la compañía. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** Los accionistas señores **FREDDY FRANCISCO ZAMBRANO ZAMBRANO** y **MAGNO ANGEL PATIÑO CARRION** declaran bajo juramento: a) Que, el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma: **FREDDY FRANCISCO ZAMBRANO ZAMBRANO**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; y **MAGNO ANGEL PATIÑO CARRION**, ha suscrito **CUATROCIENTAS** acciones de un dólar cada una y ha pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas en dinero en



efectivo, esto es la cantidad de **CUATROCIENTOS** dólares de los Estados Unidos de América; Quedando de esta forma pagado el cien por ciento del capital social de la compañía; y **b)** Que, depositaran en un banco el capital pagado una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil.

CLAUSULA ESPECIAL.- DISPOSICION TRANSITORIA: NOMBRAMIENTOS Y

AUTORIZACION.- Los accionistas al momento de la suscripción de la presente escritura por unanimidad nombran: al señor **MAGNO ANGEL PATIÑO CARRION** como Presidente de la compañía para un periodo de cinco años; y al señor **FREDDY FRANCISCO ZAMBRANO ZAMBRANO** como Gerente General de la compañía para un periodo de cinco años; Por lo que conjuntamente con esta escritura se presentaran los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil del Cantón.- El Abogado Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo, queda autorizado expresamente para realizar todos los trámites hasta alcanzar la inscripción de la presente escritura y los nombramientos en el Registro Mercantil del cantón y a realizar los trámites correspondientes en la Superintendencia de Compañías y Valores. Agregue Usted Señor notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/10/2014 09:58 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7672406

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0909457343 PESANTES RONQUILLO FABRICIO RAFAEL

CIU: C3315.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO CORRIENTE DE BUQUES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SOLDANAVAL S.A.

VIGENCIA DEL DOCUMENTO: ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/11/2014 09:58

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

18/10/2014 9:55 AM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA
CUC
No. **091341884-4**

APellidos y Nombres
ZAMBRANO ZAMBRANO
FREDDY FRANCISCO

Lugar y Fecha de Nacimiento
GUAYAQUIL
1973-02-28

Nacionalidad
ECUATORIANA

Sexo
M

Estado Civil
SOLTERO





INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
SOLDADOR

ESX4342242

APellidos y Nombres del Padre
ZAMBRANO ZAMBRANO FRANCISCO ALEJANDRO

APellidos y Nombres de la Madre
ZAMBRANO PINARGOTE MARIA ILDA ROSA

Lugar y Fecha de Expedición
GUAYAQUIL
2012-06-15

Fecha de Expiración
2022-06-15

DIRECTOR GENERAL

FORMA DEL

EL HOMBRETO MOYA

República del Ecuador

0009 50653

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

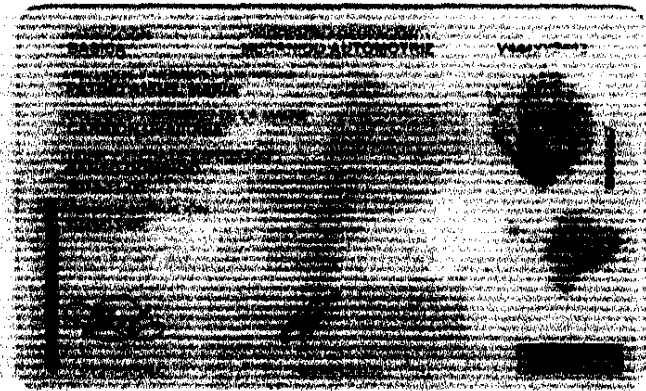
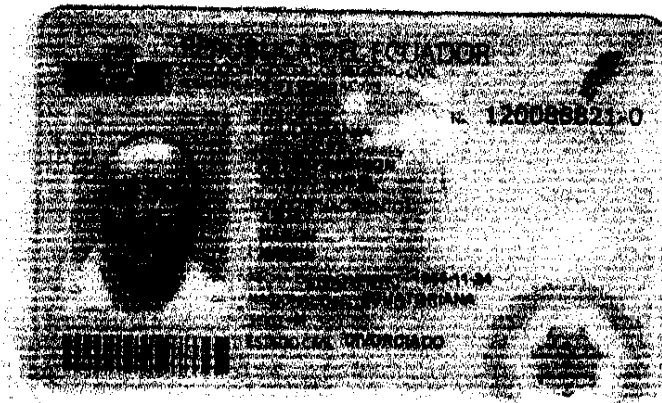
034

034 - 0075 **0913418844**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
ZAMBRANO ZAMBRANO FREDDY
FRANCISCO

QUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** **2**
PROVINCIA **PASCUALES** **3**
QUAYAQUIL **PARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN

1, PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DEL INTERIOR

052
052-0180
NÚMERO DE CERTIFICADO

120088210
CÉDULA

PATINO CARRION MAGNO ANGEL

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCION
RIO VERDE
PARROQUIA

2
0
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Fabricio Rafael Pesantes Ronquillo.- Registro número catorce mil catorce.- Hasta aquí minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-



FREDDY FRANCISCO ZAMBRANO ZAMBRANO
C.C. 091341884-4
CERT.VOT. N° 034-0075

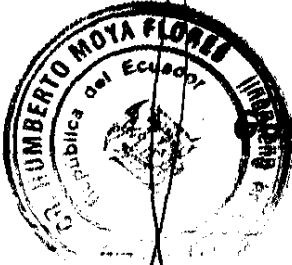


MAGNO ANGEL PATIÑO CARRION
C.C. 120088821-0
CERT.VOT. N° 052-180



EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **CUARTO**
TESTIMONIO EN **NUEVE** FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 20 DE OCTUBRE DE 2014

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ANOTACION MARGINAL

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL**, NUMERO DE REPERTORIO: **53.393**, FECHA DE REPERTORIO: **27 DE OCTUBRE DEL 2014**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN E INSCRITA CON FECHA **27 DE OCTUBRE DEL 2014**, LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA QUE SE DENOMINA SOLDANAVAL S.A.** LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **20 DE OCTUBRE DEL 2014**.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 05 DEL 2014

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:53.393

FECHA DE REPERTORIO:27/oct/2014

HORA DE REPERTORIO:12:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

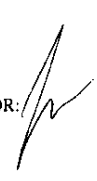
Con fecha veintisiete de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SOLDANAVAL S.A.**, de fojas **104.419 a 104.437**, Registro Mercantil número **4.394**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLDANAVAL S.A.**, a favor de **MAGNO ANGEL PATIÑO CARRION**, de fojas **45.431 a 45.433**, Registro de Nombramientos número **14.631.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SOLDANAVAL S.A.**, a favor de **FREDDY FRANCISCO ZAMBRANO ZAMBRANO**, de fojas **45.434 a 45.436**, Registro de Nombramientos número **14.632.-**

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 30 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0689893



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SOLDANAVAL S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI	EL FORTIN DE LA FLOR BLOQUE 10		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	14	1546	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3066248		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	soldanaval@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0987223325			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A DOS CUADRAS DEL UPC			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
ZAMBRANO ZAMBRANO FREDDY FRANCISCO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0913418844			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:00. Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-FI



RUC 0968591550001

Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3

Telf.: 2628600

COPIA: EMISOR



A PAGAR:

RECAUDACION

\$4.08

EMPRESA ELECTRICA PUBLICA DE GUAYAQUIL, EP

ELECTRICA de
GUAYAQUIL

RUC 0968591550001

Cda. La Garzota, Mz. 47, Sector 3

Telf.: 2628600

ORIGINAL: USUARIO

Fecha Vencimiento

21 SEP 2014

A Pagar

\$4.08

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Suministro: 814461-3

Nombre: CONSUMIDOR FINAL(ZAMBRANO ZAMBRANO.,
FREDDY)

Cédula/RUC: 9999999999

Código Unico: 4000814461 Código Postal:

Plan/Geocódigo: 51-74-7-51-960 Tarifa: 205-Residencial

Dirección Servicio: BLQ#10-MZ#1546,SL#15 . FORTIN DE LA FLOR PB
TRAM.INT-FERUM/PIEC

Dirección Notificación:

Provincia/Cantón/Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui

1. FACTURACION SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 729819-CCE

F. Meterización: 1

F. Contante: 1

Desde: 12 AGO 2014

Hasta: 20 SEP 2014

Días: 39

F.Potencia: 1.00

Penalización FP:

F. Conexión: 1.00

DESCRIPCION	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	CONSUMO MENSUAL	UND.	VALORES
-------------	----------------	------------------	-----------------	------	---------

Energia	8000	7958	42	kwh	\$3.28
---------	------	------	----	-----	--------

Rubros	Valores USD
--------	-------------

CONSUMO	\$3.28
---------	--------

COMERCIALIZACION	\$1.41
------------------	--------

SUBSIDIO CRUZADO	\$-0.28
------------------	---------

SUBSID. TARI. DIG. ELEC	\$-1.32
-------------------------	---------

SUBSID. TARI. DIG. COME	\$-0.71
-------------------------	---------

TOTAL SE Y AP (1):	\$2.38
--------------------	--------

HISTORIAL DE CONSUMOS
PROMEDIO ULTIMOS 6 MESES: 43

SU AHORRO POR LA TARIFA DE LA DIGNIDAD ES DE: \$2.03

2. VALORES PENDIENTES

Concepto

Valores USD

TOTAL VALORES PENDIENTES : \$0.00

MENSAJE AL CONSUMIDOR

La parte posterior de la factura, se constituye en NOTIFICACION,